

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/2293 DE LA COMISIÓN

de 3 de agosto de 2017

**sobre las condiciones para la clasificación, sin ensayos, de los productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351 y los productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374 por lo que respecta a su reacción al fuego**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 27, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión <sup>(2)</sup> se adoptó un sistema para la clasificación de las prestaciones de los productos de construcción por lo que respecta a su reacción al fuego. Los productos de madera contralaminada y los productos de madera microlaminada son productos de construcción a los que se aplica dicho Reglamento Delegado.
- (2) Los ensayos han demostrado que los productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351 y los productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374 ofrecen unas prestaciones estables y previsibles de reacción al fuego siempre y cuando cumplan determinadas condiciones relativas a la forma del producto, así como a su instalación, densidad media y grosor.
- (3) Por tanto, debe considerarse que los productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351 y los productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374 se ajustan a determinadas clases de prestaciones de reacción al fuego establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/364, sin necesidad de realizar ensayos, cuando cumplen tales condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se considerará, sin realizar ensayos, que los productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351 y los productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374 que cumplan las condiciones establecidas en el anexo se ajustan a las clases de prestaciones que figuran en él.

<sup>(1)</sup> DO L 88 de 4.4.2011, p. 5.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 68 de 15.3.2016, p. 4).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de agosto de 2017.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

## ANEXO

Cuadro 1

**Clases de prestaciones de reacción al fuego de los productos de madera contralaminada y de los productos de madera microlaminada para paredes y techos**

Producto <sup>(1)</sup>	Información del producto	Densidad media mínima <sup>(2)</sup> (kg/m <sup>3</sup> )	Grosor total mínimo (mm)	Clase <sup>(3)</sup>
Productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351	Capa de un grosor mínimo de 18 mm	350	54	D-s2, d0 <sup>(4)</sup>
Productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374	Chapa de un grosor mínimo de 3 mm	400	18	D-s2, d0 <sup>(4)</sup>

<sup>(1)</sup> Aplicable a todas las especies y colas cubiertas por las normas de productos.

<sup>(2)</sup> Acondicionados de conformidad con la norma EN 13238.

<sup>(3)</sup> Clase según lo establecido en el cuadro 1 del anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/364.

<sup>(4)</sup> Clase válida para cualquier sustrato o espacio de aire detrás.

Cuadro 2

**Clases de prestaciones de reacción al fuego de los productos de madera contralaminada y de los productos de madera microlaminada para revestimientos de suelo**

Producto <sup>(1)</sup>	Información del producto	Densidad media mínima <sup>(2)</sup> (kg/m <sup>3</sup> )	Grosor total mínimo (mm)	Clase para revestimientos de suelo <sup>(3)</sup>
Productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351	Capa de un grosor mínimo de 18 mm y con la capa superficial de pino	430	54	D <sub>fl</sub> -s1 <sup>(4)</sup>
Productos de madera contralaminada cubiertos por la norma armonizada EN 16351	Capa de un grosor mínimo de 18 mm y con la capa superficial de píceas	400	54	D <sub>fl</sub> -s1 <sup>(4)</sup>
Productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374	Chapa de un grosor mínimo de 3 mm y con la capa superficial de pino	480	15	D <sub>fl</sub> -s1 <sup>(4)</sup>
Productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374	Chapa de un grosor mínimo de 3 mm y con la capa superficial de pino	430	20	D <sub>fl</sub> -s1 <sup>(4)</sup>
Productos de madera microlaminada cubiertos por la norma armonizada EN 14374	Chapa de un grosor mínimo de 3 mm y con la capa superficial de píceas	400	15	D <sub>fl</sub> -s1 <sup>(4)</sup>

<sup>(1)</sup> Se aplica también a los peldaños de escalera.

<sup>(2)</sup> Acondicionados de conformidad con la norma EN 13238.

<sup>(3)</sup> Clase según lo establecido en el cuadro 2 del anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/364.

<sup>(4)</sup> Clase válida para cualquier sustrato o espacio de aire detrás.